

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE CÓMO PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMACIONES Y RECURSOS

ÍNDICE:

- Reclamaciones:
 - o [Sobre asuntos relativos a estudios de Grado](#) (matrícula, reconocimiento de créditos, precios públicos, convocatorias...)
 - o [Revisión de exámenes](#).
- [Los recursos](#).

RECLAMACIONES

Reclamación: cuando no se está de acuerdo con la actuación administrativa. Normalmente es, en primera instancia, y el documento se ha de dirigir al Decano/a Director/a del Centro o al Director/a del Departamento al que pertenezca el profesor en el caso de la Revisión de Exámenes.

Las reclamaciones, a diferencia de las solicitudes, implican que ha habido una actuación administrativa con la que no se está de acuerdo y se reclama que se revise.

¿Sobre qué asuntos?

EN ASUNTOS RELATIVOS A ESTUDIOS DE GRADO O MÁSTERES OFICIALES: Matrícula (ampliaciones o modificaciones, cambios de grupo...), Convalidaciones y Reconocimiento de créditos, Precios públicos, Convocatorias...

¿Qué hacer?

▶ En primer lugar, se ha de acudir a la Administración de la Facultad en la que se esté matriculado/a para preguntar el porqué de la actuación y, en función de la respuesta obtenida, si no se está de acuerdo, presentar una reclamación en esa misma Administración.

[Consultar otros lugares donde pueden presentarse](#) esta reclamación.

▶ Si la situación del estudiante no se ajusta a las normas que rigen la vida académica (consultar la [Normativa académica](#)) se puede presentar, en la Administración de la Facultad, una reclamación dirigida al Decano/a de la Facultad indicando:

Nombre, DNI, una dirección a efectos de notificaciones, exposición de forma clara y sistemática del asunto sobre el que se reclama y de la solicitud concreta. Es importante firmar este escrito, hacer una copia del mismo y presentarlos preferentemente en la Administración de la Facultad. La copia será devuelta al estudiante con el registro de entrada.

▶ Se puede utilizar como modelo de Reclamación, la [Solicitud General](#) que está en la web.

¿De cuánto tiempo dispone el Decano/a para resolver la Reclamación?

▶ Del plazo máximo de 3 meses, si no está establecido en un procedimiento o normativa otro plazo.

▶ Contra esta Resolución, se puede interponer el [Recurso de Alza](#).

¿Se puede reclamar por la nota de un examen?

▶ Según nuestra [Normativa de Evaluación Académica](#), simultáneamente a la publicación provisional de las calificaciones, el/la profesor/a hará constar lugar, día y hora de la revisión de la calificación, dejando –al menos- dos días lectivos entre la fecha de publicación y revisión.

- ▶ Si tras la revisión existiera desacuerdo, el estudiante podrá reclamar que se constituya un tribunal que revise el examen.

- ▶ **Presentación de la Reclamación:**

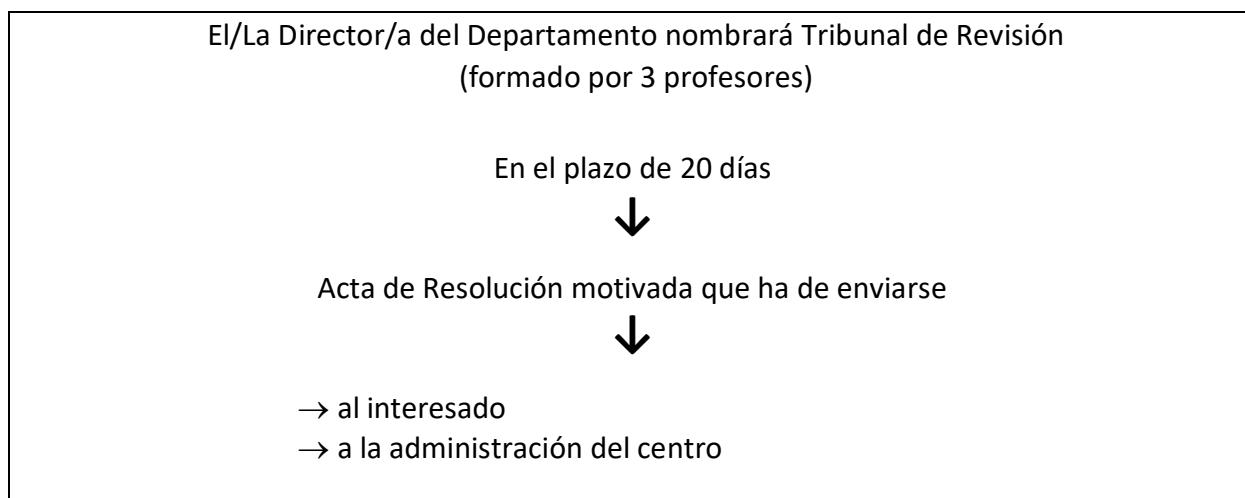
Plazos: 5 días lectivos a contar desde la fecha de revisión del examen

Lugar de presentación: en el Registro de la Facultad en la que se esté matriculado/a. Conviene traer original de la Reclamación y una copia, para que ésta última sea devuelta con el Registro de entrada y sirva como resguardo de haberla presentado en plazo.

[Consultar otros lugares donde pueden presentarse.](#)

Cómo: de forma escrita y motivada.

Dirigida al Director del Departamento responsable de la asignatura.



- ▶ Se puede interponer [Recurso de Alzada](#) contra el Acta de Resolución de este Tribunal ante el Vicerrector/a de Grado o de Postgrado en el plazo de un mes.

RECURSO DE ALZADA

Si la Resolución a una Solicitud o una Reclamación presentada es desfavorable, se puede presentar un Recurso.

¿En qué plazo se puede presentar este Recurso?

- Un mes desde que se haya recibido la Resolución desfavorable.

¿Dónde se puede presentar y cómo?

- Se puede presentar en la Administración de la Facultad donde existe un Registro Electrónico.

[Consultar otros lugares donde pueden presentarse.](#)

- Se puede utilizar, como modelo de Recurso, la [Solicitud General](#) que está en la web, o bien redactar una carta motivada con la siguiente información:

Nombre, DNI, una dirección a efectos de notificaciones, exposición de forma clara y sistemática de las alegaciones que se desee hacer frente a la Resolución desfavorable. Es importante firmar este Recurso y hacer una copia del mismo. La copia será devuelta al estudiante con el registro de entrada y sirve como comprobante de haberlo presentado en la fecha dentro del plazo establecido.

¿Ante quién se presenta el Recurso de Alzada?

- Se puede interponer el Recurso de Alzada ante el órgano que dictó la Resolución o ante el/la Vicerrectora/a de Grado o de Postgrado que actúan por Delegación expresa del Rector en la resolución de los recursos que interpongan los estudiantes contra las decisiones que el Centro adopte en materia de estudios de Grado y de Másteres oficiales respectivamente.

¿Se ha de adjuntar al Recurso alguna documentación?

- Para valorar bien el Recurso, es aconsejable adjuntar:

- Una copia de la Solicitud o Reclamación inicial dirigida al Decano/a.
- Una copia de la Resolución contra la que se presenta el Recurso.
- Documentación justificativa de los motivos alegados.

¿El/la Vicerrector/a hace algún tipo de actuación previa a la resolución del Recurso?

- Pide un informe de las actuaciones realizadas y de la documentación relacionada con la Solicitud o Reclamación inicial, además de la explicación de las razones que han llevado a la Resolución desfavorable.

¿Cuánto tiempo se ha de esperar para recibir la resolución de este Recurso?

- El plazo legal es de 3 meses como máximo. Transcurrido este plazo sin recibir notificación de la resolución, el Recurso se entiende desestimado.

Si se desestima el Recurso, ¿qué se puede hacer?

- Si se ha recibido resolución expresa de la desestimación del Recurso, se puede presentar el Recurso potestativo de reposición ante el/la Vicerrector/a.
- Según la normativa de procedimiento administrativo, se puede acudir a los Tribunales de Justicia interponiendo un Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses desde que se recibe la resolución del Recurso de Alzada.
- Además, se puede recurrir al [Defensor Universitario](#), que es el órgano encargado de la garantía y defensa de los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como del cumplimiento de los Estatutos de la Universidad.

Normativa que regula los Recursos en la que también

se indican otros lugares donde se pueden presentar las solicitudes, reclamaciones y recursos.

- La [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común](#) de las Administraciones Públicas, regula los Recursos:
 - Recurso de Alzada: los artículos 121 y 122.
 - Recurso potestativo de Revisión: artículos 123 y 124.
 - Recurso extraordinario de Revisión: artículo 125.
 - El artículo 16.4 establece otros lugares donde los interesados pueden registrar los documentos que dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas.